

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 20

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 9 de Marzo de 2015.

1.2. Valor Total: Treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos M.L. (\$38.438.400), incluido IVA.

1.3. Tipo de Contrato: Consultoría.

1.4. Objeto: Consultoría para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos contractuales adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

1.5. Plazo: Ocho (8) meses.

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo. Como entidad descentralizada del orden departamental, trabaja por el desarrollo cultural, artístico e investigativo del Departamento, de conformidad con lo consagrado en el artículo 70 de la Constitución Política, a su vez tiene como meta desarrollar la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, como una forma de garantizar a los habitantes de Antioquia el acceso a los bienes y servicios culturales a los cuales tienen derecho.

El artículo 18 de la Ley General de Cultura indica que el Estado a través de sus entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, se hace necesario entonces, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, gestionar, ejecutar y evaluar programas, estímulos, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyar personas y grupos dedicados a actividades y procesos culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos especiales para artistas, gestores y creadores que trabajen en pos del fortalecimiento del sector cultural.

Lo anterior, encuentra su fundamento en el papel que tiene la cultura para el desarrollo económico y social del Estado, la concepción de la misma como expresión de las poblaciones con relación a lo que los caracteriza o diferencia entre sí, y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; de allí la necesidad de que las comunidades tengan no sólo acceso a los recursos del Estado, sino que también puedan participar activamente en la toma de decisiones.

Los estímulos de que trata la Ley General de Cultura, son una estrategia diseñada para fomentar la creación, facilitar la circulación de procesos, contribuir a la generación de conocimientos orientados al

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 20

fortalecimiento del sector cultural e identificar y potencializar los diferentes productos y servicios culturales.

Con base a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Antioquia la más Educada”, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tiene como propósito garantizar espacios de participación que promuevan el desarrollo de procesos de creación, circulación y memoria generados con base en ejercicios de diálogo cultural, que permitan el desarrollo de propuestas e iniciativas relacionadas con expresiones y prácticas artísticas y culturales (música, danza, artes escénicas, literatura, audiovisuales, artes visuales, patrimonio material e inmaterial, artesanía, etc.), a través de las cuales se apoyará la promoción, el fortalecimiento y la circulación de los procesos de creación de artistas, gestores, entidades culturales, comunidades indígenas, afrodescendientes, grupos de jóvenes, mujeres, entre otros, que llevan a cabo programas, proyectos y acciones orientados al desarrollo del sector cultural en sus comunidades, lo cual de manera transversal, aporta significativamente a la generación de mejores condiciones de vida para las mismas.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en pro de llegar a toda la comunidad Antioqueña, precisa desarrollar una serie de iniciativas orientadas a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales de las localidades a través de la implementación de espacios de participación, procesos formativos, asesorías técnicas, exposiciones artísticas y demás procesos relacionados con las expresiones artísticas y culturales de los municipios del Departamento de Antioquia. Para ello, requiere llevar a cabo la suscripción de diferentes contratos, lo que implica la necesidad de contar con un profesional idóneo en términos de formación y experiencia, para la definición de las especificaciones técnicas y económicas necesarias para cada uno de los procesos; realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico en la ejecución de los mismos, así como apoyar diferentes procesos que se adelanten desde la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

Para la satisfacción de la necesidad presentada, se adelantará un proceso de selección de concurso de méritos mediante el cual se seleccione un consultor para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos contractuales adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Perfil Requerido: El proponente deberá tener formación profesional en ciencias sociales y humanas o carreras del área administrativa, quien deberá acreditar una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses en procesos relacionados con el sector cultural.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Consultoría para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos contractuales adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3.2. Lugar de ejecución: Departamento de Antioquia.

3.3. Duración o plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 20

3.4. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
2. LA EDUCACION COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	2.3.1. FORTALECIMIENTO DE LA RIQUEZA CULTURAL	062174	Implementación de estímulos para el fomento y el desarrollo cultural 124 municipios del Departamento de Antioquia.	A.5.1	1255200	0-1010	\$38.438.400

3.5. Especificaciones técnicas.

GENERALES:

- Diseñar e implementar un plan de actividades, que responda al desarrollo de la interventoría a cada uno de los contratos designados, con sus respectivos productos, fechas y fuentes de verificación, al cual deberá articular los procesos de seguimiento, acompañamiento y control a nivel técnico, administrativo, financiero y jurídico.
- Realizar la interventoría y seguimiento a los contratos suscritos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cuando se le requiera, en las etapas precontractual, contractual (técnico, administrativo, financiero y jurídico) y postcontractual (liquidación), en correspondencia a lo estipulado por el Manual de Contratación e Interventoría Interno vigente a la fecha (ver Anexo No. 1).
- Presentar cronograma periódico, para el desarrollo de las tareas consignadas en el plan de actividades y las demás asignadas en las diferentes etapas del proceso, específicamente en las relacionadas con el seguimiento a la ejecución de los contratos designados para la interventoría.
- Realizar actividades de seguimiento y acompañamiento a las actividades de cada uno de los contratos objeto de la interventoría, dejando constancia escrita en el módulo de contratación del Sicpa, de la forma como se están llevando a cabo y el logro de los objetivos planteados. De allí, que para proceder con los diferentes pagos de su contrato, deberá presentar informes sobre la ejecución contractual y los atinentes a los contratos asignados para la interventoría.
- Realizar análisis de dificultades, aciertos, modificaciones y realizar las recomendaciones pertinentes al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, garantizando la adecuada ejecución del contrato, la transparencia en el uso de los recursos y la oportunidad en los trámites necesarios durante la ejecución.
- Realizar visitas de verificación en campo del desarrollo de las actividades técnicas de los contratos.
- Realizar reuniones de instalación de interventoría, de seguimiento/retroalimentación y de evaluación parcial de la ejecución física y financiera de los contratos, e indicar al contratista los aspectos a mejorar, con el fin de que se subsanen en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.
- Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información, con las orientaciones de la Subdirección de Planeación.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 20

- Acompañar o apoyar en todos los municipios del departamento de Antioquia, la ejecución de los diferentes programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2012–2015 “Antioquia la Más Educada” cuando se le requiera.
- Participar en la implementación de las estrategias desarrolladas en el marco del Sistema Departamental de Cultura.
- Elaboración de estudios previos cuando se le requiera.
- Documentar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que les sean comunicadas por parte de los usuarios o que le sean asignadas, relacionadas con la gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y apoyar la respuesta de las presentadas por la comunidad, los contratistas, los entes de control y la ciudadanía en general, dentro de los términos legales establecidos para ello y en coordinación con las personas asignadas.
- Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de promover la participación, acciones y procesos de gestión cultural en el departamento, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Antioquia la Más Educada”.
- Participar en la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y del Sistema de Información de la Cultura y el Patrimonio de Antioquia (SICPA).
- Realizar la asesoría, el apoyo y acompañamiento de la gestión, ejecución y evaluación de cada una de las etapas de los procesos relacionados con la Agenda de Oportunidades, realizadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como estrategia para la asignación democrática y transparente de los recursos públicos y la generación de oportunidades orientadas al fortalecimiento del sector cultural en el Departamento.
- Acompañar y orientar a las personas, entidades u organizaciones, interesadas en participar en las distintas Convocatorias que constituyen la Agenda de Oportunidades, y demás programas y proyectos implementados para la dinamización de las manifestaciones artísticas y culturales.
- Apoyar a la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural en su articulación con las otras Subdirecciones, así como otras dependencias públicas y privadas vinculadas con acciones y procesos para el fortalecimiento del sector cultural en el Departamento.
- Brindar acompañamiento en el desarrollo de procesos técnicos de la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural, con el propósito de contribuir al desarrollo de los proyectos en cada uno de los programas que la componen.
- Elaborar los documentos e informes asociados a los diferentes programas y proyectos de la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural y de las demás Subdirecciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Utilizar adecuada y oportunamente cada uno de los formatos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad para el seguimiento de la ejecución de cada uno de los contratos.
- Realizar todas las acciones necesarias que favorezcan la buena marcha de los contratos y vigilar que la información y verificadores suministrados sean verídicos, coherentes, consolidados y ajustados a los requerimientos específicos de la entidad.
- Presentar un informe final de la labor de la interventoría, en el que se informe sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada contrato, consolidado de las actividades y resultados obtenidos, así como los logros, dificultades, acciones de mejoramiento y recomendaciones realizadas para la cualificación de los contratos.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 20

ESPECÍFICAS: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Etapa precontractual

En la etapa precontractual, el contratista cumplirá con las siguientes especificaciones respecto de los procesos que se lleven a cabo para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

- Construir el fundamento técnico, análisis de riesgos, estudio de sector y de mercado, especificaciones técnicas y económicas en ejercicio del principio de planeación, como presupuesto de los procesos de selección y contratación que se adelanten.
- Apoyar los procesos de selección que se desarrollen para la contratación de los proyectos.
- Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección y de contratación.
- Apoyar las gestiones realizadas para una ágil legalización e inicio de la ejecución contractual.

Etapa contractual

En la etapa contractual el contratista deberá desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos ejecutados para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dando cumplimiento a las siguientes especificaciones, y las obligaciones propias de la interventoría:

Acompañamiento, vigilancia y control técnico:

- Dar los lineamientos técnicos necesarios, de forma que las intervenciones que se realicen por medio de la ejecución contractual, estén relacionados con el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia la más educada”, planes de desarrollo municipales y sectoriales, y respondan a las dinámicas del territorio y los actores culturales, acorde con las directrices impartidas desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Poner en conocimiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución contractual.
- Aplicar los controles pertinentes para la verificación de las obligaciones contractuales, entre los que se encuentran el seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, la inspección de campo, la realización de reuniones periódicas de seguimiento, etc.

Acompañamiento, vigilancia y control administrativo

- Construir y actualizar de manera permanente el expediente del contrato que dé íntegra cuenta de la ejecución contractual y garantizar su correcto archivo (foliación, estructura) en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, entre las que se encuentran el acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación, actas de reuniones, y las demás que sirvan como instrumentos de verificación de la ejecución contractual.
- Elaborar los informes sobre la ejecución contractual que den cuenta del avance y cumplimiento del objeto, así como los demás que le sean requeridos.
- Elaborar informe final de interventoría en el que se dé cuenta de toda la ejecución contractual y se describa de manera detallada el ejercicio y actividades de interventoría realizadas.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 6 de 20

- Ingresar al Sistema de Información Cultural y del Patrimonio de Antioquia – SICPA, la información generada durante la ejecución de los contratos asignados, en los términos requeridos por la interventoría del contrato.
- Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información, con las orientaciones de la Subdirección de Planeación.

Acompañamiento, vigilancia y control financiero

- Realizar seguimiento constante de la ejecución financiera del contrato, de forma que se posibilite la oportuna toma de decisiones sobre reinversión o re direccionamiento de recursos en el contrato.
- Realizar la verificación de soportes contables de la ejecución en los casos en los que haya lugar.
- Gestionar de manera ágil y oportuna los pagos a realizarse a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y recepción de la documentación necesaria para el trámite.

Acompañamiento, vigilancia y control jurídico

- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad aplicable.
- Notificar oportunamente al área jurídica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cualquier circunstancia que requiera tratamiento jurídico, incluyendo los posibles incumplimientos por parte del contratista, con el fin de tomar las medidas que procedan.
- Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.

Etapa pos-contractual

En la etapa pos contractual el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la liquidación de los contratos celebrados para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que incluye lo relacionado con rendimientos financieros, devoluciones, etc., de acuerdo con la normatividad vigente.

Documentación empleada para la interventoría:

El interventor(a) debe consultar permanentemente cada uno de los contratos motivo de su interventoría y los documentos necesarios para ejercer sus funciones (expediente contractual radicado en el archivo e información ingresada en el Sicpa en caso de que sea un beneficiario de las convocatorias publicadas en la Agenda de Oportunidades) y el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Clase	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 20

Producto	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
-----------------	-----------------	---

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

- Tarjeta profesional (si la profesión lo requiere).
- Certificación de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

3.8. Obligaciones del contratista.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Presentar informes mensuales de avances y dificultades, y los demás que sean requeridos por el supervisor y/o interventor en cuanto a las actividades del contrato.
- Presentar un informe final sobre las actividades realizadas: dificultades, fortalezas, lecciones aprendidas y recomendaciones al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y permitan la verificación del cumplimiento en términos medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Dar los créditos correspondientes al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad que realiza las actividades
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo **18 de la Ley 1122 de 2007.**

3.9. Obligaciones del contratante.

- Designar un supervisor(a) para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 20

3.10. Supervisión y/o interventoría.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados, o cuando la complejidad o extensión lo justifiquen, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia contratará una persona natural o jurídica para que actúe como interventor del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección determinada para el proceso contractual será el concurso de méritos aplicable para el contrato de consultoría, definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere al concurso de méritos en los siguientes términos:

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)

El proceso está reglamentado por el Decreto 1510 de 2013 en su capítulo III, entre los artículos 66 al 72, dentro de los cuales se establece que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos, cuando se requiera la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

El Decreto 1510 de 2013, que en sus artículos 66 y 67 señala:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 20

Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. *Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*

[...]

Artículo 67. Procedimiento del concurso de méritos. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con Precalificación:*

1. *La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.* 2. *La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*

3. *La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.* 4. *La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*

5. *Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*

6. *Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar el proceso de contratación.*

Lo anterior, encuentra concordancia con lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)

El presente proceso de selección por concurso de méritos, no contará con preclasificación, por lo tanto no le son aplicables los artículos 69 y siguientes del Capítulo III del Título I.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 20

Son aplicables a la modalidad, además de los anteriores, los artículos 23 sobre publicación de prepliegos de condiciones, 27 sobre comité evaluador y 152 sobre limitación de la participación a mipymes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y como entidad cultural oficial de mayor jerarquía en el orden departamental, además de desarrollar una serie de iniciativas orientadas a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales de las localidades a través de la implementación de espacios de participación, procesos formativos, asesorías técnicas, exposiciones artísticas y demás procesos relacionados con las expresiones artísticas y culturales de los municipios del Departamento de Antioquia, requiere de un despliegue de actividad contractual y por ende, de la vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica de las respectivas ejecuciones, realizada a través de la figura de supervisión e interventoría.

Por otro lado, la Constitución Política reconoce en los artículos 70, 71 y 72 la relevancia del arte y la cultura; así como el deber del Estado de trabajar en pro de ella. En desarrollo de esa normatividad, la Ley General de Cultura contempla programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, entre otros mecanismos.

Por su parte, el Departamento de Antioquia, en el Plan Departamental de Cultura 2006-2020 “Antioquia en sus Diversas Voces”, y su Plan de Desarrollo 2012 -2015 “Antioquia la más Educada”, contempla implementar la política de “Agenda de Oportunidades: Convocatorias Públicas para el Fomento y Estímulo a la Cultura y al Arte”, asignando de manera democrática y participativa recursos públicos para estimular el desarrollo de las propuestas creativas de las organizaciones y personas interesadas en el quehacer cultural y artístico en los diferentes municipios de Antioquia.

Para lograr este objetivo y por razones de transparencia y equidad en las oportunidades de acceso a los mecanismos de fomento y estímulo, dirigidos a los artistas y gestores del Departamento, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, llevará a cabo una serie de convocatorias públicas para apoyar los diferentes procesos de creación, circulación e investigación; para lo cual requiere la contratación de una persona que lidere y desarrolle dichas convocatorias, así mismo apoye los procesos de selección a los que éstas den lugar. Igualmente, deberá motivar y asesorar en los territorios a los agentes culturales de los diversos municipios para la formulación de proyectos y propuestas para participar en estos procesos.

A ello se suma, que las cargas asignadas actualmente al personal tanto técnico como administrativo que hace parte de la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dependencia que lidera el proceso, impiden que las actividades, funciones y responsabilidades que conllevan el ejercicio de la interventoría para los procesos indicados, sean asumidas por dicho personal, más aún por cuanto al tratarse de varios contratos principales, se hace más exigente la necesidad de un seguimiento permanente y detallado a cada uno, razón que justifica

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 11 de 20

la contratación de una persona idónea para desempeñarse como consultor y apoyo de los procesos adelantados desde la Subdirección.

El marco regulatorio del objeto de la convocatoria está dado entre otras disposiciones por la Ley 80 de 1993, que en el artículo 32, numeral 2° define el contrato de interventoría, en los siguientes términos:

2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Definición complementada por la Ley 1474 de 2011 que introduce la diferenciación entre supervisión y la interventoría, refiriéndose a esta última, así:

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Las facultades, deberes y régimen de responsabilidad de los interventores están contemplados en las disposiciones indicadas, además de la Ley 734 de 2002, que aborda las faltas y responsabilidad.

Los honorarios planteados en el proceso para la ejecución responden al perfil indicado y guardan concordancia con el tipo de interventorías a asignar al consultor, para las que no se requiere un conocimiento especializado en la materia particular de los contratos, así como con la escala de honorarios definida técnicamente por la Entidad.

Desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se ha hecho uso de la figura de la supervisión en una buena parte de los casos. Los contratos de consultoría celebrados, en razón de la cuantía, han sido productos de procesos de contratación de mínima cuantía. En la última vigencia, sin embargo, se adelantaron procesos de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, con parámetros similares a los aquí establecidos. Los procesos indicados son los siguientes:

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 12 de 20

Entidad contratante	Proceso contractual	Objeto	Plazo	Valor total
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	CM 002-2014	Consultoría para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos de convocatorias públicas de fomento y estímulo, adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	10 Meses y 10 días	\$55.945.313 antes de IVA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	CM 001-2014	Consultoría para la coordinación, direccionamiento e interventoría en el desarrollo de los procesos que impulsen las iniciativas en el Departamento de Antioquia de la música urbana y alternativa que se gestan desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	10 Meses y 10 días	\$62.161.458 antes de IVA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	CM 003-2014	Consultoría para realizar labores de interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos celebrados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en el marco de las convocatorias públicas adelantadas por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.	9 meses	\$40.605.469 antes de IVA
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	0009010063	Consultoría para la intervención en el desarrollo de los procesos de planeación, gestión, ejecución y acompañamiento al componente de Agenda Cultural, y las demás acciones adelantadas dentro de PL y PP de la Secretaría de Cultura Ciudadana, año 2015	11 meses	\$52.297.527
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	0009010080	Consultoría para el acompañamiento, la asesoría y el control a los procesos administrativos y financieros que se realizan en el marco de la ejecución de las propuestas ganadoras de la convocatoria pública arte y cultura para la vida de la Secretaría de Cultura Ciudadana.	10 meses	\$58.996.040

5.2. Presupuesto oficial.

El valor estimado del contrato contempla la tabla de valoración de experiencia y formación requerida para el desarrollo de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio, para lo cual el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia toma como base lo expresamente señalado en el Artículo Tercero del Decreto Departamental No. 000242 del 21 de enero de 2014.

CONCEPTO	VALOR
Valor Mensual Honorarios	\$4.804.800
Duración del contrato	Ocho (8) meses

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 13 de 20

CONCEPTO	VALOR
Valor total a contratar (incluido IVA)	\$38.438.400

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará ocho (8) pagos parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

Los pagos estarán sujetos a la entrega de los siguientes productos o verificables, los cuales deberán ser acordados previamente con la supervisión:

- Plan de trabajo, el cual podrá incluir las visitas o reuniones de seguimiento de los procesos, así como de las fechas en que se planea realizar los pagos a los diferentes contratos bajo su responsabilidad.
- Balances de interventoría de los contratos designados como interventor, ingresados en el módulo de contratación del Sicpa, el cual deberá incluir las evidencias y soportes en medio digital (actas de visita en campo, de las reuniones de seguimiento y retroalimentación u otros documentos generados en su función de interventor).
- Informes semanales de las actividades realizadas en medio digital.
- Informe de las actividades realizadas en ejecución de su plan de trabajo, con los soportes o fuentes de verificación que sean considerados en acuerdo con la supervisión al inicio de la ejecución contractual.
- Informe de evaluación del desempeño y la ejecución física y financiera de los contratos bajo su responsabilidad, con las recomendaciones o aspectos a mejorar para la ejecución de las actividades.
- Informe final en el que se haga un consolidado de las actividades y resultados obtenidos en el marco de su contrato de interventoría (cualitativos y cuantitativos); acciones de mejoramiento y recomendaciones realizadas para la cualificación de los procesos de supervisión y/o interventoría.
- Actas de liquidación de los contratos.

Además, para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato sin tener en cuenta el valor del IVA asumido por la entidad.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Requisitos habilitantes

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 14 de 20

- a. Capacidad financiera:** Para la verificación de la Capacidad Financiera, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en el artículo 162, numeral 4°, con la documentación referida en el artículo 9° del Decreto 1510 de 2013, según el caso.

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,7
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

- b. Capacidad de organización:** Para la verificación de la Capacidad de Organización, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en el artículo 162, numeral 4°, con la documentación referida en el artículo 9° del Decreto 1510 de 2013, según el caso.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.08

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

El artículo 26 del Decreto 1510 de 2014, se refiere al ofrecimiento más favorable a la entidad, allí establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 15 de 20

De otro lado, el artículo 66 del Decreto 1510 de 2013 en su artículo 66, establece:

“Artículo 66. *Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*”

Teniendo en cuenta el procedimiento del concurso de méritos, del que trata el artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Para el presente proceso de selección y para efectos de la calificación la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios, con el fin de obtener la oferta más favorable:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Formación Complementaria	<i>Estudios (seminarios, cursos, foros, congresos, diplomados, entre otros) relacionados con el tema cultural</i>	10 puntos no acumulables
	Entre 1 y 3 certificados	5
	Más de 3 certificados	10
Experiencia profesional	<i>Experiencia profesional en proyectos y/o procesos culturales y/o artísticos</i>	20 puntos no acumulables
	Entre 24 y 36 meses	10
	Entre 36 y 48 meses	20
Experiencia específica	<i>Coordinación, acompañamiento, asesoría o interventoría de proyectos de carácter cultural y/o artístico implementados en regiones del departamento de Antioquia, diferentes al Valle de Aburra</i>	10 puntos no acumulables
	<i>De uno (1) a tres (3) proyectos</i>	5
	<i>Más de tres (3) proyectos</i>	10
	<i>Realización de interventoría a contratos con cuantías superiores a 300 s.m.l.m.v.</i>	30 puntos no acumulables
	<i>Uno (1) o dos (2) interventorías</i>	20
	<i>Más de dos (2) interventorías</i>	30
	<i>Experiencia en interventoría de contratos que tengan por objeto proyectos y/o procesos culturales y/o artísticos</i>	30 puntos no acumulables
	<i>Entre 20 y 30 contratos</i>	15
<i>Más de 30 contratos</i>	30	
TOTAL		100 puntos

NOTA: El soporte para cada uno de los criterios de calificación será los certificados expedidos por la Entidad competente.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 16 de 20

Para que una propuesta sea considerada elegible deberá obtener el setenta (70%) por ciento de la calificación.

En caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica, se deberá designar desde la presentación de la oferta la persona que dará cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, lo que se entenderá como el equipo de trabajo del proponente, y frente a la cual se verificará el perfil solicitado y se asignará el puntaje en el marco del proceso de selección.

De requerirse el cambio de la persona inicialmente designada por la persona jurídica, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, haría necesaria la previa verificación de las calidades de la persona que se pretenda designar en reemplazo, situación que no se presentaría en el caso de proponente persona natural, con quien se estima un relacionamiento más cercano y efectivo para la ejecución, por cuanto actúa en su nombre como contratista y no en delegación o designación de una persona jurídica.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 17 y 159 del Decreto 1510 de 2013, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 17 de 20

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	d
5	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria	1	1	2	c
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el desplazamiento o acceso a los Municipios del Departamento para el cumplimiento de las actividades	Dificultades para el desplazamiento y acceso a los municipios del Departamento por razones de orden público, vías, clima, entre otras.	Ausencia del apoyo jurídico en el territorio. Retraso en las actividades de acompañamiento jurídico en el territorio, alterando el plan de actividades	1	1	2	c
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 18 de 20

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	23/02/2015	04/03/2015	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	03/03/2015	15/04/2015	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir polizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	10/04/2015	30/04/2015	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	15/04/2015	30/12/2015	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Trimestral
5	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	08/01/2015	30/12/2015	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 19 de 20

6	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Mantener los canales de comunicación activos con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales. Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo de los retrasos en los acompañamientos jurídicos al territorio.	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	18/02/2015	30/12/2015	Monitoreo constante del territorio, mediante el contacto permanente con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales.	Semanal
7	Supervisor/Interventor	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	18/02/2015	30/12/2015	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente e pago.	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término estimado para la liquidación)

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes.
- El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales.
- La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

El numeral 2 del literal D. del Manual respecto del primer criterio, contempla que las entidades descentralizadas del nivel departamental, categoría a la que se ajusta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, están obligadas por los tratados con Chile y Guatemala y la decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones.

Acuerdo comercial	Chile	Guatemala	Decisión Andina 439
--------------------------	--------------	------------------	----------------------------

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 20 de 20

Entidad estatal incluida	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo comercial	NO Bienes y servicios \$560.408.000 Servicios de construcción \$14.010.191.000	SI No incluye valores	SI No incluye valores
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	SI 2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel Territorial. 14. Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
Proceso de contratación cubierto	NO	NO	SI Obligación de trato Nacional

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439, que señala, al igual que el artículo 150 del Decreto 1510, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

LYZ DORANCY GIRALDO YEPES
 Sub. de Patr. y Fomento Artístico y Cultural

JULISSA ANDREA OQUENDO GÓMEZ
 Abogada

YANETH ISLENY BEDOYA SIERRA
 Presupuesto

SILVIA OFELIA RINCON GALVIZ
 Subdirectora (e) de Planeación

JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ
 Subdirector Administrativo y Financiero

CRISTIAN FERNANDO AGUIRRE CASTRO
 Técnico

JORGE ANDRÉS GÓMEZ CEBALLOS
 Financiero